

ALERTA CHILE

BENEFICIO PARA LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

La Ley N°21.242, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de junio de 2020, establece un beneficio transitorio, con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19, en favor de los trabajadores independientes que perciban rentas gravadas conforme al artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por un máximo de 3 meses, continuos o discontinuos, dentro de los 6 meses siguientes a contar del 1° de mayo de 2020.

Podrán acceder al beneficio, quienes cumplan los siguientes requisitos de manera copulativa: a) Haber emitido boletas de honorarios en a los menos 3 meses de los 12 meses anteriores al 1° de abril de 2020, o en a lo menos 6 meses, en los 24 meses anteriores a la referida fecha; b) Que en el mes anterior al cual se solicita el beneficio, sus rentas brutas percibidas, hayan experimentado una disminución de, al menos un 30%, respecto del resultado de dividir por 12 el conjunto de las rentas percibidas durante los 12 meses anteriores al 1° de abril de 2020; y c) Que las boletas de honorarios se hayan emitido de forma electrónica, con algunas excepciones como que el contribuyente se encuentren en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles.

El monto del beneficio se calculará mensualmente, en relación a la reducción del Ingreso Mensual respecto del Ingreso Promedio Mensual, con las siguientes reglas: a) Si el Ingreso Promedio Mensual es igual o inferior a \$320.500, el trabajador independiente podrá solicitar hasta el monto que ascenderá al 70% de la diferencia entre el Ingreso Promedio Mensual y el Ingreso Mensual; b) Si el Ingreso Promedio Mensual es superior a \$320.500, el trabajador independiente podrá solicitar hasta el monto que ascenderá al 70% del resultado de multiplicar el Factor de Diferencia del Ingreso por el promedio entre el Ingreso de Referencia y el Ingreso Promedio Mensual; y c) En ningún caso el monto mensual del beneficio podrá ser mayor a la cantidad de \$650.000 y se podrá solicitar hasta por un máximo de 3 meses, continuos o discontinuos, dentro de los 6 meses siguientes a contar del 1° de mayo de 2020.

ALERTA CHILE

El reintegro del beneficio se pagará en 3 cuotas anuales y sucesivas, sin multas ni intereses, la primera en el proceso de declaración anual de impuestos que se lleve a cabo en el año 2022, correspondiente al 20% del beneficio total obtenido y las restantes corresponderán a un 40% cada una. Tendrán un subsidio en el pago de las cuotas, los trabajadores independientes que en el proceso anual de declaración de impuesto a la renta del año 2021, divididas por 12, resulten una cantidad igual o inferior a \$500.000.



Ana Carolina Quintanilla
Abogada
Montt Group Chile



Santiago Montt V
Abogado
Montt Group Chile

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*